

**EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR  
"RIDRENSUR E.P"**

**CONTRATO Nro. 063-REP-AJ-2015**

**CONTRATO QUE SE CELEBRA ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR "RIDRENSUR EP" Y EL SR. NICOLALDE MORENO WASHINGTON PATRICIO.**

**COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte **LA EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR "RIDRENSUR E.P."**, representada por la Ing. María Yolanda Mora Castro, en calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará la **CONTRATANTE**; y, por otra el Sr. Nicolalde Moreno Washington Patricio, a quien en adelante se la denominará el **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera.- ANTECEDENTES**

**1.1.** De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones de la empresa pública de riego y drenaje del sur "RIDRENSUR E.P.", contempla la adquisición de materiales necesarios para la **ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA EQUIPOS DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN (TONERS, CARTUCHOS E IMPLEMENTOS, PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR RIDRENSUR E.P.)**.

**1.2.** Previos los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR "RIDRENSUR EP", resolvió aprobar los pliegos de la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NRO. SIE-REP-002-2015, para la ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA EQUIPOS DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN (TONERS, CARTUCHOS E IMPLEMENTOS, PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR RIDRENSUR E.P Y DRENAJE DEL SUR" RIDRENSUR E.P.)**.

**1.3** Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 7.3.08.04 denominada para la

**ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA EQUIPOS DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN (TONERS, CARTUCHOS E IMPLEMENTOS, PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR RIDRENSUR E.P.),** conforme certificación presupuestaria Nro. 461, de fecha 19 de Mayo de 2015, conferida por la Gerencia Administrativa Financiera

1.4 Se realizó la respectiva convocatoria el 10 de Junio del 2015, a través del Portal Institucional.

1.5 Luego del proceso correspondiente, *el Ing. María Yolanda Mora Castro* en su calidad de máxima autoridad de la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur ,RIDRENSUR E.P mediante resolución 139-REP-2014, adjudicó la **ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA EQUIPOS DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN (TONERS, CARTUCHOS E IMPLEMENTOS, PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR RIDRENSUR E.P.),** por un valor de (\$16.350,00) DIEZ Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON 00 /100 sin IVA, y un plazo de 15 días contados a partir de la firma del contrato, a la oferta presentada por el Sr. Nicolalde Moreno Washington Patricio.

**Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La garantía presentada por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación presupuestaria No. 461, de fecha 19 de Mayo de 2015, conferida por la Gerencia Administrativa Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

**Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO:**

3.01 El CONTRATISTA se obliga con la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur RIDRENSUR EP a entregar los materiales para la **ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA EQUIPOS DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN (TONERS, CARTUCHOS E IMPLEMENTOS, PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR RIDRENSUR**

**E.P.)**, el plazo máximo para la entrega es de 15 días calendario a partir de la firma del contrato, será en la ciudad de Loja, calles Sucre 06-76 entre y José Antonio Eguiguren y Colón.

**3.02** Adicionalmente el CONTRATISTA proporcionará el soporte técnico, los mantenimientos preventivo y correctivo respectivos por el lapso de 12 meses (un año) contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega recepción única, periodo que corresponde al de vigencia de la garantía técnica; entregará la documentación de los bienes; y, por tratarse de productos perecibles, deberá constar impreso la fecha de caducidad de los mismos.

**Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO:**

**4.1** El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el (\$16.350,00) DIEZ Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON 00 /100 MÁS IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

Ítem	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	Cant	Costo Unitario	Costo Total CT
1	TONER COPIADORA 4260 NEGRO 106R1410	4	140,00	560,00
2	CARTUCHO DE TAMBOR NEGRO PARA COPIADORA 7556 13R662	3	350,00	1.050,00
3	TONER PARA COPIADORA 7556 NEGRO 6R1517	6	130,00	780,00
4	TONER PARA COPIADORA 7556 CYAN 6R1520	8	130,00	1.040,00
5	TONER PARA COPIADORA 7556 MAGENTA 6R1519	8	130,00	1.040,00
6	TONER PARA COPIADORA 7556 YELLOW 6R1518	7	130,00	910,00
7	RECIPIENTE DE RESIDUOS PARA COPIADORA 7556 8R13061	6	60,00	360,00
8	SEGUNDO RODILLO DE TRANSFERENCIA DE POLARIZACION PARA COPIADORA 7556 8R13064	5	380,00	1.900,00
9	TONER PARA IMPRESORA 3635 NEGRO 108R796	15	140,00	2.100,00
10	TONER PARA IMPRESORA 6280 NEGRO 106R1403	3	200,00	600,00
11	TONER PARA IMPRESORA 6280 CYAN 106R1400	3	200,00	600,00

12	TONER PARA IMPRESORA 6280 MAGENTA 106R1401	3	200,00	600,00
13	TONER PARA IMPRESORA 6280 YELLOW 106R1402	3	200,00	600,00
14	TONER PARA IMPRESORA 3140 NEGRO 108R908	18	90,00	1.620,00
15	LIMPIADOR DE CORREA DE TRANSFERENCIA PARA IMPRESORA 7556 1R613	4	80,00	320,00
16	CARTUCHO PARA IMPRESORA MP280 NEGRO N°210	18	30,00	540,00
17	CARTUCHO PARA IMPRESORA MP280 COLOR N° 211	18	30,00	540,00
18	TONER PARA IMPRESORA 2055DN NEGRO 05A	4	110,00	440,00
19	TONER PARA IMPRESORA P2014 NEGRO 53A	4	107,50	430,00
20	TONER PARA IMPRESORA 1320 NEGRO 49A	4	80,00	320,00
<b>SUBTOTAL</b>				<b>16.350,00</b>
<b>IVA</b>				<b>1.962,00</b>
<b>TOTAL</b>				<b>18.312,00</b>

**4.2** Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

**Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO**

El pago de los bienes se realizará contra - entrega con cargo a los fondos propios de la Empresa Pública de Riego y drenaje del Sur RIDRENSUR EP.

**Cláusula Sexta.- GARANTÍAS**

**6.1** En este contrato se rendirá la siguiente garantía: Garantía Técnica, (por un año) de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de condiciones generales para las contrataciones de bienes y servicios que son parte del presente contrato.

**6.2** La garantía entregada se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del RGLOSNC. Entre tanto, deberá mantenerse vigente, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

### **Cláusula Séptima.- PLAZO**

7. El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de quince días (15) contados partir de firma del contrato.

### **Cláusula Octava.- MULTAS**

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, se aplicará la multa del UNO POR MIL del valor del contrato.

### **Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, de conformidad a lo que establece el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

### **Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

10.1 LA CONTRATANTE designa al **Sr. Willan Cambizaca Díaz**, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

### **Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO**

11.1 **Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 **Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones,

participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el CONTRATISTA, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará CONTRATISTA incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

**11.3 Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

#### **Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**12.1** Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso



Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

**12.2** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

**Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

**13.1** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

**Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO**

**14.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Loja.

**14.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**EMPRESA PÚBLICA RIDRENSUR EP;** Loja, sucre 06-76 entre José Antonio Eguiguren y Colón, edificio del ex Banco Central del Ecuador, primera planta alta. Teléfono: 027582999

El Sr. Nicolalde Moreno Washington Patricio, Quito, Parroquia, Chaupicruz (La Concepción) Calle Agustín de Zarate Numero: N58-120 Intersección: Hernando de Luque Referencia: una Cuadra del Parque Ingles. Teléfono: 023401466 celular 0999704264, correo electrónico [nicolaldep@hotmail.com](mailto:nicolaldep@hotmail.com).

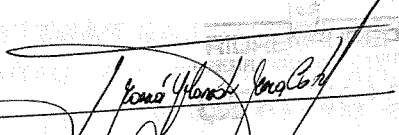
Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

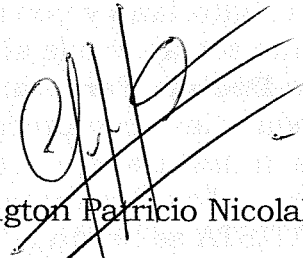
**Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES**

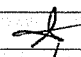
**15.1 Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

**15.2.** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia y en fe de aceptación, firman las partes en una original y cuatro copias de igual tenor, el presente contrato, en Loja, 16 de Julio del 2015.

  
Ing. María Yolanda Mora Castro **GERENTE GENERAL DE RIDRENSUR E.P.**

  
Sr. Washington Patricio Nicolalde M. **CONTRATISTA**

Elaborado por:	Sr. Josué Burneo C. Asistente Jurídico	
Autorizado :	Abg. Julián Burneo. V. Asesor Jurídico	